

La Dirección General de Bienes Culturales, remitirá al Instituto Andaluz de Administración Pública la relación de solicitantes y la propuesta de admitidos del curso. Una vez acordadas por el IAAP las admisiones, las trasladará a la Dirección General de Bienes Culturales para su notificación a los interesados.

#### 4. CERTIFICADO DE ASISTENCIA:

A los participantes en el curso, siempre que en ellos concurren los requisitos de la presente Convocatoria, el Instituto Andaluz de Administración Pública, les expedirá el correspondiente certificado de asistencia.

El certificado de asistencia no podrá obtenerse por los participantes que hayan dejado de asistir a más de un diez por ciento del total de horas lectivas programadas.

Sevilla, 8 de junio de 1992.- El Director, Antonio Roig López

#### ANEXO I

##### DENOMINACION DEL CURSO:

"Introducción a la Conservación Preventiva en los Museos" (Código CU/9241)

##### OBJETIVO:

Estudiar la degradación natural que afecta a los objetos expuestos en los museos, con la finalidad de:  
-Afrontar estos problemas con un reducido presupuesto económico.  
-Individualizar las prioridades de acción.  
-Ofrecer un diagnóstico con propuesta a corto y largo plazo.

##### DESTINATARIOS:

Conservadores y Ayudantes de Museos, de los Cuerpos correspondientes de la Junta de Andalucía.

##### NUMERO DE PARTICIPANTES:

Diez

##### CONTENIDO:

Influencia en la conservación de las colecciones de los museos de los siguientes elementos:

-El clima	1er.día
-La iluminación	2º día
-El polvo	3er.día
-El transporte y los soportes	4º día
-Las técnicas de exposición	5º día

##### HORAS LECTIVAS:

30 horas, teóricas y prácticas, distribuidas en cinco días.

##### LUGAR Y FECHA:

Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla. Del día 6 al 10 de julio de 1992.

#### ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO INTRODUCCION A LA CONSERVACION PREVENTIVA EN LOS MUSEOS. (Código CU-9241)

##### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_ Tfno.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

-----  
Centro de Trabajo: \_\_\_\_\_

Municipio del Centro: \_\_\_\_\_

Puesto de Trabajo: \_\_\_\_\_

Nivel del Puesto de Trabajo: \_\_\_\_\_

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.  
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1992.

Ilmo.Sr.Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de junio de 1992, por la que se regulan las subvenciones a PYMES con destino a financiar sus aportaciones al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, en los préstamos formalizados al amparo del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1992.

La Junta de Andalucía ha suscrito un Convenio con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 1.992, para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y P.Y.M.E.S. andaluzas.

Dentro de este Convenio, se establecen una serie de incentivos tendentes a fortalecer a las P.Y.M.E.S. andaluzas y mejorar las condiciones de acceso al mercado crediticio, incentivando igualmente aquellas operaciones formalizadas por las mismas y avaladas a través de las Sociedades de Garantía Recíproca, al considerarlas como un instrumento idóneo para solventar los problemas de garantías de las pequeñas y medianas empresas.

La presente Orden continúa la política de instrumentación de un sistema que contribuya a disminuir el coste del aval para el prestatario, incentivando así los proyectos de inversión de las empresas andaluzas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 18º de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992,

#### DISPONGO:

##### PRIMERO. OBJETO.-

La Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de dicha Consejería para 1.992, subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3 del anexo V del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 1.992, por el que se autoriza la celebración del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1.992.

##### SEGUNDO. PORCENTAJE DEL NOMINAL AVALADO.-

Las subvenciones a que se refiere el punto anterior se establecen en un 5% del nominal avalado, siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

##### TERCERO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Las operaciones susceptibles de acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden serán los préstamos y créditos formalizados entre las P.Y.M.E.S. y las Entidades Financieras dentro del Convenio firmado por esta Comunidad Autónoma para 1.992, y avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía.

##### CUARTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.-

Las solicitudes de subvención a la aportación al Fondo de Garantía, debidamente razonadas, se presentarán por duplicado en la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería

de Economía y Hacienda, a través de la Sociedad de Garantía Recíproca avalista, antes del 1 de octubre de 1.992. Las Sociedades de Garantía Recíproca unirán a dicha solicitud la relación de las operaciones efectuadas durante el mes anterior, adjuntando la siguiente documentación:

- I) Fotocopia debidamente compulsada de:
- a) Tratándose de Empresa, persona física:
    - D.N.I. y N.I.F.
  - b) Empresa, persona jurídica:
    - Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.)
    - Razón Social o denominación completa, Estatutos y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
  - c) En caso de representación:
    - D.N.I. del representante y poder bastanteado al efecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite la representación.

II) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme a la normativa reguladora, en caso de no estar exonerado conforme a la misma normativa.

III) Declaración responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Copia original de los contratos suscritos entre ellas y los socios partícipes, así como fotocopia de las pólizas o documentos en los que conste el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca frente a terceros.

V) Certificado acreditativo de la aportación al Fondo de Garantía, realizada por el socio partícipe.

VI) Declaración del socio partícipe solicitante de la subvención, de renuncia del importe de su aportación al Fondo de Garantía subvencionada de conformidad con la presente Orden.

#### QUINTO. ACTUACION DE LA DIRECCION GENERAL Y RESOLUCION.-

Examinadas las solicitudes y documentación presentada, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera elevará Propuesta al Consejero de Economía y Hacienda que dictará la correspondiente Resolución, la cual se publicará en la forma prevista en el artículo 18º-cinco de la Ley 3/1.991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992.

#### SEXTO. FORMA DE PAGO.-

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios a través de las Sociedades de Garantía Recíproca.

En el plazo de un mes desde el pago de las subvenciones, las Sociedades de Garantía Recíproca remitirán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera certificación donde conste la titularidad de la Junta de Andalucía de las aportaciones al Fondo de Garantía Subvencionado, y el derecho al reembolso de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1881/1.978, de 26 de julio.

#### SEPTIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

#### OCTAVO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Tesorería y Política Financiera.

#### NOVENO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere la cantidad global de las aportaciones de los socios partícipes a las Sociedades de Garantía Recíproca.

#### DECIMO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2. Igualmente, en el caso del punto noveno, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre la cantidad global de las aportaciones de los socios partícipes a las Sociedades de Garantía Recíproca.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Se faculta a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**SEGUNDA.** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 5 de junio de 1992, por la que se regulan las subvenciones o PYMES con destino a financiar sus aportaciones al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, en operaciones de aval no acogidas al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1992.